



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

PREGUNTAS	CONSIDERACIONES
<p>¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?</p>	<p>LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014</p> <p>Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2014, los ingresos provenientes de impuestos, Contribución o Aportación De Mejoras Por Obras Públicas, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Por Venta De Bienes Y Servicios De Organismos Descentralizados, Ingresos No Comprendidos En Los Numerales Anteriores Causados En Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes De Liquidación o Pago, Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios, Subsidios y Subvenciones, Ingresos Financieros, Ingresos Derivados De Financiamiento, por medio de ella se conoce la recaudación anual de cada uno de los conceptos citados anteriormente.</p>
<p>¿De dónde obtienen el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia sus Ingresos?</p>	<p>De las Cuotas de recuperación de los Servicios Prestados, Participaciones del Gobierno Municipal, Gestiones con Gobierno Estatal, Federal y de Sector Privado.</p>

<p>¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.</p> <p>Artículo 291.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.</p> <p>Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.</p>
<p>¿En qué se gasta?</p>	<p>Gasto corriente, inversión, asistencia social, acciones, programas, orientadas a personas en condiciones de alta marginación y vulnerabilidad en el municipio.</p>
<p>¿Para qué se gasta?</p>	<p>Para promover el desarrollo integral familiar a través de acciones y programas encaminadas a incrementar la calidad de vida de las personas que más lo necesitan en el municipio.</p>